



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Despido/Ceses en general 1166/2010.

Demandante/s: María Nieves Villa Varga.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Cafetería Miranda, S.L., Panadería Ricardo y Jaime Cámara, S.L., Boutique El Horno, S.L., El Horno de Burgos, S.L. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Nieves Villa Varga contra las empresas Cafetería Miranda, S.L., Panadería Ricardo y Jaime Cámara, S.L., Boutique El Horno, S.L., El Horno de Burgos, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva se adjunta.

«Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes demandante, María Nieves Villa Varga y codemandada, Boutique El Horno, S.L., en este procedimiento.

– Dese traslado del desistimiento manifestado por la actora respecto al resto de demandados, para que en el plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL».

Y para que siva de notificación en legal forma a Cafetería Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)